

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., primero de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00059-00

Por cuanto la demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda DIVISORIA presentada por YOLIBETH SAENZ ROJAS contra ANA REYES DIMATE, HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE PAULO EMILIO SÁNCHEZ SOSA: LUZ MYRIAM SÁNCHEZ DIMATE, CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ DIMATE, WILLIAM SÁNCHEZ DIMATE, ROCÍO CATALINA SÁNCHEZ DIMATE, CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ DIMATE, PAULO EMILIO SÁNCHEZ DIMATE y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE PAULO EMILIO SÁNCHEZ SOSA.

SEGUNDO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

TERCERO. Correr traslado a la pasiva por el término de diez (10) días teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

CUARTO. Oficiar a la Oficina de Registro e Instrumento Públicos de la ciudad, a fin de que se inscriba la demanda de la referencia en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios a dividir. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 591 *ibídem*.

QUINTO. ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JESÚS ANTONIO GUZMÁN CABEZAS de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso. Secretaría proceda en la forma direccionada en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO. Reconocer personería al abogado Josué Martínez Romero como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.